

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 11.

Cuaderno No. 164.

Año 1740.

No. de hojas útiles 16.

Autos seguidos por doña Isabel de León contra D.
Juan Francisco Gonzales, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAS 64

DOC 626

f. 16 (a caratula)

Causas Civiles.

6081

tt

no 6081

Auto J. Viquez ^{ay} ~~varal~~

Leon

Contra

D. Juan Juan Co. Gonzalez
p. cant. ~~espejo~~

Año

1740

~~N~~

16 1761



L

1740
E



SELIO QVARTO. VIKOVI
TILLO. AÑOS DE MIL SECC
CIENTOS Y TREINTA Y CIN
CO. Y TREINTA Y SEIS.

SIETE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco dias
del mes de Mayo de mill setecientos e quatroenta con ante
el Sr. Don Juan Joseph de Alzaga Fiscal del Real de
dinario de esta Casa de Vidua May. Felix Chapetun.

Yo D. Isabel de Leon pareco ante el Sr. Don Juan Joseph de Alzaga Fiscal del Real de
dinario de esta Casa de Vidua May. Felix Chapetun. y en forma que ha
yendo y dijo que antes combiene que don Juan Juan Gonzales
condonamiento de dote clara y ajustadamente confesando o negando
conforme a la ley solazna de ella. Ref. Verdad que cobrado semi qu
enta Vna Casa Cuyo sueldo corresponden a su sueldo de qu
a como se pide cada mes con que cobrado de cada mes de cada
que cobrado. Item declaro que en forma que ha yendo y dijo que
antes combiene que don Juan Juan Gonzales condonamiento de dote
clara y ajustadamente confesando o negando conforme a la ley solazna
de ella. Ref. Verdad que cobrado semi quenta Vna Casa Cuyo sueldo
corresponden a su sueldo de quenta como se pide cada mes con que
cobrado de cada mes de cada que cobrado. Item declaro que en forma
que ha yendo y dijo que antes combiene que don Juan Juan Gonzales
condonamiento de dote clara y ajustadamente confesando o negando
conforme a la ley solazna de ella. Ref. Verdad que cobrado semi qu
enta Vna Casa Cuyo sueldo corresponden a su sueldo de quenta como
se pide cada mes con que cobrado de cada mes de cada que cobrado.

El contenido que
declara y reconosce
a como se pide
que cobrado.

Item declaro de la Verdad que en Vna Cuenta particular que se me
conmigo de cargo y data ante el Sr. Don Juan Joseph de Alzaga Fiscal del Real de
dinario de esta Casa de Vidua May. Felix Chapetun. y en forma que ha
yendo y dijo que antes combiene que don Juan Juan Gonzales condonamiento
de dote clara y ajustadamente confesando o negando conforme a la ley solazna
de ella. Ref. Verdad que cobrado semi quenta Vna Casa Cuyo sueldo
corresponden a su sueldo de quenta como se pide cada mes con que
cobrado de cada mes de cada que cobrado.

Yo D. Isabel de Leon pareco ante el Sr. Don Juan Joseph de Alzaga Fiscal del Real de
dinario de esta Casa de Vidua May. Felix Chapetun. y en forma que ha
yendo y dijo que antes combiene que don Juan Juan Gonzales condonamiento
de dote clara y ajustadamente confesando o negando conforme a la ley solazna
de ella. Ref. Verdad que cobrado semi quenta Vna Casa Cuyo sueldo
corresponden a su sueldo de quenta como se pide cada mes con que
cobrado de cada mes de cada que cobrado.

Yo D. Isabel de Leon pareco ante el Sr. Don Juan Joseph de Alzaga Fiscal del Real de
dinario de esta Casa de Vidua May. Felix Chapetun. y en forma que ha
yendo y dijo que antes combiene que don Juan Juan Gonzales condonamiento
de dote clara y ajustadamente confesando o negando conforme a la ley solazna
de ella. Ref. Verdad que cobrado semi quenta Vna Casa Cuyo sueldo
corresponden a su sueldo de quenta como se pide cada mes con que
cobrado de cada mes de cada que cobrado.

Reconocida Como Señal En este escrito glo Convento a
 mi el presente escriuano Pedro Real deceptor
 gan lo proocio de Jmo comparecer al Dn M^o
 el Saluense Hogado de esta Real Audiencia
 accion de esta Ciudad = Am

Miguel de Prado
 y Jofan de M^o

M^o Melendez
 na de
 5 de

En la Ciudad de los Reyes el dia en diez de Mayo de
 mill e setecientos e quarenta e tres en cumplimiento de
 Comandado por el auto de arriba lo el escriuano Teniente
 miento de Dn Juan San Román qual hizo por Dios me
 tro S^o de guerra Señal de Cruz de forma de deber
 caso el p^o mecho de un Ciudad de un p^o de un p^o
 El escrito se hizo en forma de un p^o de un p^o
 La primera vez de que es la Ciudad de la forma de un p^o
 la la p^o a la una de quatro p^o cada una de no se acuerda
 de que el p^o cobrando mas el mano no se acuerda de un p^o
 Veyendo el p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 el M^o de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 2. Alayunda de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 mano y fin de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 falta otro p^o de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 Vero, pero lo de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 3. Alayenda de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 partida del margen de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 del que importan de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 quales de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 en Reconocido de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 gauer de un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 ha que un p^o de un p^o de un p^o de un p^o
 en que se a un p^o de un p^o de un p^o de un p^o

Juan San Román

M^o Melendez
 na de
 5 de

3

4 / 10 3
Dijo Lo auiso firmado q^{ue} el senor
Juan Joseph Mungia diez y seis pesos y
Medio p^{or} orden de la S. D. D. Isabel de Leon
y p^{or} Senciedad lo firme en Lima en 15^o
Diciembre de 1739^a. Juan Fran^{co} Gonzalez

Por 16. p. y 428

01

33	
16.4	
29	
<hr/>	
694	

En 28 de Abril de 1734 de cuenta de S.ª Magdalena de Leon lo siguiente - - - - -

	Fr. 3 1/2 D. de puntas a 22 r. 8	29-1-2 1/2
4-p.	Qui p. g. 4 p.	6-
	p. 1ª barra de puntas en b. 8.	6 1/2
	p. m.ª barra de Charin en b. 8.	6-
	p. 2ª barra de hilo en b. 8.	4-3-
6-	p. 2ª D. de Charin a 12 r. 8.	5-
	Qui p. g. 4 p.	7-
4-	p. 1ª barra de Charin en b. 8.	4-3-2 1/2
	p. 3 1/2 D. de cinta a 2 r. 8.	5-
	p. 26 D. de cinta de R. L.	5 1/2
	p. 1ª barra de hilo en b. 8.	3 1/2
4-	Qui p. g. 4 p.	4-7-
	p. 3 1/2 D. de cinta de a. b. 8.	22-4-
	p. 3 D. de batilla a 5 r. 8.	5-4-
4-	Qui p. g. 4 p.	1-4-
	p. 2 pares de medias a 22 r. 8.	3-
	p. 2 honcas de hilo a b. 8.	4-
4-	Qui p. g. 4 p.	1-7-
4-	Qui p. g. 4 p.	2-2-
4-	Qui p. g. 4 p.	5-
35	p. 3 pares de Calcetas a 8 r. 8.	1-3-
	p. 1ª honca de hilo en a. b. 8.	1-
	p. 2 pares de medias a 3 p.	5-
	p. 3 D. de batilla a 5 r. 8.	1-3-
	p. 3 D. de b. barra a b. 8.	1-
	p. 1ª honca de hilo en b. 8.	5-
	p. 11 D. de cinta de a. b. 8.	1-3-
	p. m.ª barra de Charin en b. 8.	1-3-
	p. 4 D. de Combrai a 10 r. 8.	1-3-



DELLOS VARTO VHO...
LO ANOS DE MIL SETECIENTOS
TOS TREINTA Y VNO...
TAN DOS TREINTA Y TRES...
TA Y O VATRO.

LAPA LO... DE
1739. Y 1740

En la Ciudad de los Rios de Peru
en diez y nueve dias del mes de Mayo
de mill setecientos y quarenta años ante
el Senor Don Juan Joseph de Aliaza yoto

SITTE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740

maior Alcalde ordinario de esta Ciudad Pedro
Mas y selis esta Peticion

Yo el de Leon digo que mi Escrito de
pedi que Don Juan Fran Gonzalez Torres y Delanase
al Senor del con Honorificentia elos Rios que
presente y ha uenidos au mandado q anese haizen
hecho la Declaracion que esta en continuation de la
por lo qual Confiera en la primera junta se deba
hauer cobrado me de un año de la casa a Taron de qua
propia que Regula de el ano faseren quarenta y ocho p
sor y en la segunda se nos elos y agale Confiera en
de su letra y mano que amogoran quarenta y nuebe con
ma de no. Rios que dise hauez dado de la quinta y en la te
sera Confiera que la partida de quarenta al margen de la
quinta que en un año es de veinte y nueve de en plata de
mi mano las quales amogoran treinta y cinco p. de uenta
que de las estas partida segun de Confesion que a sego e
lo favorable amogoran ciento y cinquenta y los p parage
por ellos seme libre por aora mandam de seuen con contra
la Persona y bene delos Don Juan Fran Gonzalez
maior la Desuma y Costas y asi parece conforme a Don

Por que no queda duda a Vista de la Con
sion que hace seme deudos de Cha Cant aunque
que la Rcaudo para dar a avera de la quinta de Ca
Data que tubo conmigo lo qual se Compuebe de
por a mi enra Declaracion que Constante de
quenta que Voluntaria mente formo que

36

li. 3

2
4
2

1
4

o har

ran sus partidas ochenta y cinco y quatro reales y lo
 Reuendo tanto sin que entienda que de Prouado de
 Jaluquado de la Declaracion y Congrouado ten
 me Reuitor de la Ant a que Conuase y se debe
 Ngaran en la Confeccion que hace en la primera
 Preguntta de haues Cobrado de la Passa mar
 de Onano estas y Passa de dos años y como tale pro
 uana Cobro de de Abril de el año pass a de uen
 to treinta y siete hasta febrero de este presente
 año de la fecha que haen treinta y quatro meses lo
 que Cobro de Juan Joseph Murria que a Rason de qua
 tro y setenta y cinco y seis como se ven
 fuera en el termino de los diez dias de la Ley en que

Auto y Vista de la Compañia de dicho Don Juan de la Esquena
 Perfectura de que de diez que siendo Compañia la Cobresua Cant
 64 y 2. su Decimada que ha Reuendo de mi quenta suponiendo la
 y Cortes que dice triba con el que peses de Galiqua lo en

Cuor termino
 Al Don Pedro y sup que con Vista de la dha Declaracion que
 asero en lo favorable de suya de mandas de me libre
 el mandamiento que lleuo pedido por los dhos ciento
 y cinquenta pesos de Principal con mas la Desi
 may Cortes con Protesta que haze de pasar en quenta lo
 que constare por mis Reuendo Pido Justicia y Juro a Dios
 y a una deñal de pnest que dichos pesos me son de
 uidos y por pagar Cortes de

Isabel de Leon
 Dada por el Merced dho lo auto. Cauendo de
 Puro Mandato que se le perfecture esta parte el mandam
 de Reuicion que pide por la Cantida de sesenta y ocho
 pesos quatro reales y principal de de una y otras rari lo
 hauiers Compañia de el Don Miguel abaldrero. Hauido esta au

Al Don
 Meo de Leon de Leon
 5 de

En quentado.

QUARTO, VNOVARTI-
DE MIL SETECIEN-
TANTA Y VNO, TREIN-
TREINTA Y TRES, Y
YOVATRO.

APRIL 1739
1739 y 1740

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

Algunos marges de esta Ciudad de
Lualguerra de San Benitoes ha de execution
Gonzales por cantidad de sesenta ochos pesos
y quatro R. que deve dar el pagar ad. Daniel de
Leon en fuerza de la Declaracion Judicial que
dichos he ha reconocido ante mi presentada en esta
virtud de dicho auto la deuda la qual ha en
haced en forma y conforme a derecho por los dichos
sesenta ochos pesos y quatro R. deprimos al
en mas la Decima y otras atentos a tenerlo a
mandado por auto por mi proveido on dia de
la fecha y con parecer de dichos Jueces en los
dies en diez y nueve dias de mes de Mayo
de mill setecientos y quatro a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
L. de Man del soco ordinario
Mep Melencae
no 20
5 de Mayo

To g artil lo: 17 de Junio



SELO QVARTO, VN QVARTO
SELO, AÑOS DE MIL SETEC
CIENTOS Y TREINTA Y CINCO
CO, Y TREINTA Y SEIS.

LIBRE PARA LOS AÑOS
1739: Y 1740

En el qual el conde de...
 conca...
 quando...
 por el...
 en el...
 ha causa...
 que me...
 conforme...
 por que...
 de...
 tiene...
 dam...
 repone...
 que...
 el año...
 con...
 penes...
 quinze...
 are...

Auto:
10

Suplicante me due el dho dho
para que se condenado a ello y a la
gaya a pagar en su propia atencion
y para que se haga en su favor en todo
segun y como tengo pedido para

Sentencia en que
declara lo aver
por la sentencia
de Nematel y la com
tidad del mandam
atento a lo que
los 29 y 30 de los
Reyes q q q
son los mismos
y tiene abonados
en su gran fin en su
quinta de p q q
de q de las autos de
justa se le condena
a q de q pague diez
y cinco q queda
por pagar que pague
el que en q alcanza
en su propia atencion
aver cobrada de la casa
y estar cancelada la
y con los vecinos y
y contra aver
vecindado de q q q
de Leon y q q el fiador
pague cinco de manda
en la sentencia y sin
costas

Justicia
Jaime de Leon

Mra. Dña. Dña. Mercedes = Mando
que los Autos sean por el
mo con parecer del Don Miguel de el
Licenciado Abogado de esta Audiencia
Vicario desta Ciudad = Am

Mra. Dña. Mercedes
y prima

Mra. Dña. Mercedes
no
5 de Julio

En la causa en que por parte de
Jaime de Leon sea seguido con
tra Juan Juan fernandez sobre can
tidad de pesos q lo demas deducido
Auto: Da

ello atento a lo auto, Muerto. de esta causa
y lo que de ella contra se deduce y declarar
y declaro no haver lugar a la sentencia de Nematel



SELLO CUARTO, VE QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

Por la Cantidad de mandamiento.

STRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1749.

atento a constar que los que renta
Inmuebles pocos y quatro reales. Los Re-
fidos de foros do. y ha son los mismos que
tiene abonados D. Juan Francisco fernandez
En su cuenta de foros queatro buelta y por lo
que elos autos Venetra le condeno a que de
pague diez nueve pesos que son los mismos
que pagado el pmo en que alcanza En su cuenta
confesa ha been cobrado de la Casa por esta
relada la cuenta con los venenos y treinta y cinco p
que con sea haaver Venuido el D. Juan el
Leon y para que el fidor pague suma de manda
miento esta renuncia de pntica su gando a
lo pronuncio y mando sin Costar sino que cada
parte pague la que obice Cauada y con paver
de Don Miguel de Baldivieso Rosendo
esta el D. Juan de la Cruz de Sta. Barbara

[Handwritten signature]
Don Miguel de Baldivieso

Don Miguel de Baldivieso

[Faint handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page]

10 4
Baxer Entodo como lleuo pedido condenando en
Cortas y lo q me due a la parte contraria por
sex d. Just. q. pido y para ello d.

Quo si digo q para justificar plenamente los hechos q lleuo
aduidos en lo qual d. He d. exento es conforme
a fuer. d. d. d. q se me vna y conformacion de
como por el mes de Abril de año pasado de 1737 me ha
llava en la Villa de Dononate Reyno de Guatemala y q
lleve a la Ciudad de Santiago de Agosto de ocho años en el
Kauis nombrado el adombro de Jera dueño de gran
Eglesia y de q hasta el mes de Abril de 1738 no contuise
dependencia conmigo. D. Isabel de Leon y q hauiendole fiado
los diez dias a la
esta la cantidad de ochenta y cinco q. y quatro reales en
den. de la cavilla medio por q. de los quinze q. ent. y q para
la d. d. d. on. de la d. d. d. cantidad me hizo desion
beibal. de los d. d. d. on. de una fanca q. de la frente de
la parroquia de S. Sebastian q. fue cobrando de los
hasta la fanca. de hazerme pago de un pago un pago q.
se me vna de cuando. de la q. q. de la d. d. d. tubo con m.

Los quatro dias
y se lo encajare
los diez dias a la
ley. a lo que se
de la prueba el
honor del exento

Com. pido y sup. se vna de mandar se me vna cada
de conformar. segun y como lleuo pedido fha de d. d. d.
San Juan, Gonzalez



En la por de Merced en lo principal de este
exento. Yo por osuelta a esta parte y mando se le
encarguen los diez dias de la ley q. quiere de has
lado de la otra laboron que esta parte de la m
formacion que ofree al honor de este exento y la
cometio ante el presente escrivano de d. d. d. p. d. d. d.
y firmo comparecer al Don Miguel de Palacios de d. d. d.
lado de esta Real Audiencia y asesor de esta d. d. d. Audiencia

W. V. de la Cruz
y J. de la Cruz

Com. pido y sup. se vna de mandar se me vna cada
de conformar. segun y como lleuo pedido fha de d. d. d.
San Juan, Gonzalez



1740

EL TERCERO VIREAL
DE MIL SECECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO
TREINTA Y SEIS

Arce

FIN PARA LOS AÑOS
DE 1739 Y 1740

*In la Ciudad de los Reyes
el Diez y siete de Mayo de mil setecientos y cuarenta y cinco
fue por lo proveído en la causa de la Dn. Juan
Gonzales en su persona que lo entendió el
dijo. Probará lo que dize de la ley para en
ellos de*

*Alf. de la Cruz
Dn. Juan
de la Cruz*

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

parecan ante la Merced a Declarar y
parte haga su Diligencia donde el
no gano lo provee. Domingo Enriquez de
Don Manuel Palacios Casado de
Alfaro de la villa de Macha Ciudad
Cm

Meo Enriquez de
not. de
5. de 17

En la Ciudad de los Reyes



SELLO TERCERO VUELTA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO, Y
CIENTA Y SEIS.

SITIO PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

Señor
Don Diego Lopez

En la Ciudad de San Pedro de Guayaquil en días del mes de Junio del
mill e setecientos e cuarenta e tres años Don Juan González para la Informacion
que mereciere ordenada y se le esta mandada dar por el auto
de oficio de esta Real Audiencia a Don Diego Lopez que
fue en la Casa de la Real Audiencia en la Calle de los Bodegones segun
Reserva su Real Cedula que lo hizo por dicho año de noventa e cinco
en su Real Cedula de dicho año de noventa e cinco en la qual prometio decir verdad
sobre lo que se le preguntare al tenor del escrito de dicha Real Audiencia que sigue
y dice - Dijo que este testigo se embarco en el Puerto de Callao en
el navio nombrado la Estrella por el año pasado de mil e setecientos e treinta e
seis y paso en el Puerto de Dononate y haubiendo llegado a ella
finis del mes de Mayo de dicho año paso a la Ciudad de Guatemala
en donde conosci al que le pregunta que aca acauado de llegar
de los Reynos de Espana y en los navios que llegaron al Puerto
de Honduras y se mantuvo este testigo en ella y vio tambien
en el dicho Don Juan hasta que se le fue a llamar de un año e treinta
y siete se embarco este testigo y el dicho Don Juan el dia once de
enero en el dicho Puerto y en el navio nombrado el Comodoro de que es
Dueno Don Juan de Guzman y alos treynta e tantos dias al
dicho navio al Puerto de la Puñada de la Ciudad de Quayaquil
y el dicho Don Juan se embarco en el navio nombrado el Comodoro
de que es Dueno Don Antonio Agota para el Puerto de
el Callao y este testigo se le fue a llamar y llevo aca aca
ocho dias antes que llegare el dicho navio en que vino el dicho
Don Juan y el dia veinte y tres de Mayo de dicho año e treinta e
seis fue este testigo al Callao y paso a bordo de dicho navio
de donde traxo al testigo Don Juan Fran y lo co

cuia pautada segun las huera 13 54 4
edno don Juan fran. al margen de la quenta que venia con
la dña Isabel de Leon haubido dado el suyo por entero de la

Concedida cantidad que cobro del trabajo que se hizo
dha casa. y esto es lo que se da y la deuda. lo caso del hua
mento fho. onguera sumo y patifio y que no se cobran
en gen. de la ley que se fueron de la nada y que se le da de
fuerza y eno de lo sumo de que se da se

Maxim Onet

Alm. Melen de hue
no 2
5 Luz

Felipe
del 7o
Gabriel de
Paldas

Que yo Incontinentemente en dho viernes y año dho. el dho
don Juan fran. para la dha informacion presento por el dho
Alm Gabriel de Paldas y Solis, Residente en esta Cuid
de Guaya y el Escrivano Mercurio juramentados que lo
hizo p. Dios nro. S. y ma. Señal. Escriv. segun forma
de dho. y aso de el qual prometio de dar verdad en lo
que supiere y le fuere preguntado y siendo lo de
honra de el escrito presentado. Dicho que con la
ocasion de haver tenido tienda e Mercaderias
e Castilla en el Poreal de los Mexca de el
doyenno año. el pasado. Cerrul. S. de el dho.
Atreinta y siete por el mes de Agosto, Co
nocio dho. don Juan fran. que lo presento
Juan Garcia de los Rios a esta Ciudad, y le avia
conducido de el dho. El quatemala a Guaya
quil en el navio nombrado el Asombro, y
de alli al Ciel. Callao, en el navio de las

Constancia queenta; y que todo lo que
seca deo, y declarado. Por que este le
Por los fundamentos que lleva de
L que es la deidad de cargo de el
ramiento que lleva de ser que se
afirmo, y ratifico siendo de ley de
sta su declaracion, L que no le tocan
Las generales de la Ley, y que es Co
cada Ciudad y años, y lo firmo
E que voy fee =

Juan de Saldaña, notario
M. de Saldaña

Firma

D. Alexo de Aranzate
Date

En la Ciudad de los Rios del Peru en los dias de
mes de Junio de mill setecientos e ochenta años el
dho D. Juan Fran Gonzalez para la habu infor
macion Presento por testigo a D. M. de Aranzate
Español el qual se me juramento que lo hizo por
Dios nuestro Señor I jurando en el oficio segun
derecho lo cargo el prometio de verdad siendo
preguntado al tenor del oficio el qual de oyo
acion Presentado por el dho D. Juan que le fue
dicho = Dijo que lo que puede decir es que el
Declarante se hallava por el mes de Abril de
año pasado de mill setecientos e veinte e siete
Clave y sonante vino a Guatemala endonde
conocio a D. Juan Fran Gonzalez de vino embarca
do y se para ser con el Declarante en el navio
de nombre de que hera dueño D. Francisco



41

15 56 18

SELLO QVARTO. VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO. Y TREINTA Y SEIS.

ESTE PARA LOS AÑOS DE 1739 Y 1740

Yo Juan de Dios... Llegaron al Puerto de la Puna de la Ciudad de...
Trayaquell de donde paso el dho. Juan para el
Puerto de las Alas en el Navio las Calas de los
del paxta fudad primero que el declarante
que segun el Juicio que hace el declarante le
para el dho. dho. por octubre de dho. año por
de esta Ciudad de cargo del Juramento que se hizo
en que sea firmo de Natividad siendo leido y que
no le tocan las generales de la Ley que se son
notorias de firmo - Año de estrarante

Don Juan de Dios
no 20
5 de

